

Pensión y Subsidio por Fallecimiento en caso de ser solicitada por madre o padre

Documentación a acompañar

1. Información Sumaria prestada por dos testigos ante autoridad judicial competente, tendiente a acreditar que se encontraba a cargo del causante (según las condiciones del Artículo 1 Ley 10.715).
2. Fotocopia de Documentos de Identidad de ambos.
3. Constancias que acrediten domicilios en común del solicitante y causante hasta el fallecimiento (Pasaporte, Padrón Electoral, Título de Propiedad, Sanatorios y Hospitales, Servicios Públicos a nombre del solicitante y causante hasta el fallecimiento).
4. Documentación que acredite que estaba a cargo del causante en alguna Obra Social hasta el fallecimiento.
5. Constancias que se encontraba a cargo sobre la base de denuncia o declaraciones que hubiere formulado el causante y el solicitante en documento publico o privado, debidamente autenticado ante Escribano Publico o autoridad competente, por ejemplo PAMI, Contrato de Seguro de Vida, Contrato de Locación, Instituciones bancarias, Sanatorios y Hospitales, Reparticiones, Empresas, Clubes, Country, etc., hasta el fallecimiento del causante.
6. Declaración Jurada que precise situación patrimonial del solicitante e ingresos que perciba por cualquier concepto (Relación de dependencia, actividades independientes, jubilación, pensión, retiro u otra prestación no contributiva) acompañando en su caso los comprobantes respectivos.
7. Certificación extendida por un facultativo respecto de la aptitud de desempeñarse laboralmente y/o incapacidad, en su caso.
8. En caso que el causante fuera de estado civil viudo, se deberá acompañar certificado de defunción de la esposa, en el caso que el causante fuera de estado civil divorciado, se deberá acompañar testimonio completo de Sentencia de Divorcio y acuerdo alimentario homologado judicialmente, si lo hubiere.

Importante

- Se hace saber los alcances del Artículo 55 punto 3 y 4 de la Ley 12.207, que precisa son causahabientes: "La viuda o viudo en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, **salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente**".